Pág. 1 de 9

DECRETO No.2 0 8 / 2 9 AGD 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTI DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo primero que: "Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de republica unitaria democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general".

De la misma en su articulo segundo establece: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Constitución Política establece en su artículo quinto que: "El estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacia de los derechos inalienables de la persona (...)"

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Constitución Política establece en su artículo 16 establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 2 de 9

0 8 /

Que el Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

La Ley 1482 de 2011 : "por medio del cual se modifica el código Penal y se establecen otras disposiciones. En su artículo primero establece: *Objeto de la ley.* Modificado por el art. 1, Ley 1752 de 2015. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación".

Que el Decreto 2340 de 2015, "por el cual modifica el Decreto ley 2893 de 2011 ", establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI), coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos, y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas

Que el Decreto 762 de 2018 adopto la Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI Y. de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, dentro del Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación.

Que la Sentencia C-577/11 de la honorable Corte Constitucional exhortó al Congreso de la República a legislar de manera sistemática y organizada sobre los derechos de la comunidad homosexual, debido a que se concluyó por parte de este órgano colegiado que existía un déficit en la protección a esta comunidad.

Que mediante Ordenanza No 1030 de 2019 el Departamento del Meta adoptó la política pública para la inclusión de la población LGBTI 2019- 2029 por la cual se dictan otras disposiciones generales para su implementación, que la población LGBT se enfoca en un ser humano como tal, en un esfuerzo por crear condiciones y los medios para lograr las transformaciones necesarias que conlleven a su desarrollo integral y hacer de este grupo poblacional sujetos titulares de derechos, reconocidos, ciudadanos activos, agentes de cambio dentro de su entorno, haciéndolos parte activa del proceso del mejoramiento de la calidad de vida de la población LGBT del Meta.

Que el acuerdo Municipal N° 520 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020 – 2023" en el cual se contempla en el articulo quinto EJE ESTRATÉGICO 1.



2 0 8 /

ACACÍAS CON DIGNIDAD Y RESPETO POR LOS GRUPOS POBLACIONALES, objetivo estratégico; "Asegurar a las personas y grupos vulnerables de especial protección — Constitucional y Legal — y a quienes se encuentren en situación de indefensión o vulnerabilidad, la satisfacción de sus derechos, mediante la adopción de medidas diferenciales de atención; el acceso a las oportunidades y servicios del municipio; la promoción de entornos libres de violencia, y la consolidación de una sociedad más justa, incluyente y sin discriminación", así mismo, el programa 4, "inclusión, igualdad y equidad con la población LGBTI" tiene como objetivo programático "Promover un ambiente sin discriminación y construir una oferta social y positiva diferencial para la garantía de los derechos de esta población"

Que las personas con identidad de género y orientación sexual diferenciadas OSIGD/LGBTIG conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad, sobre los cuales se han concentrado diferentes formas de discriminación y tratos inequitativos y desiguales. Dichas formas de discriminación se dan tanto en los ámbitos cotidianos y familiares como en los públicos e institucionales y se expresan desde actos sutiles de segregación hasta crimenes y actos de violencia fisica causados por el odio y la intolerancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

CAPITULO I. DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTIQ+.

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE Y RECONÓZCASE la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI del municipio de Acacías – Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIDG/LGTBI de Acacías es un espacio de concentración, construcción y veeduría que representa los intereses de las organizaciones, grupos, redes y colectivos de sus miembros, con el fin de lograr efectivamente un acceso real y efectivo a la participación, el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención de los distintos tipos de violencia y la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad, a los miembros de la población OSIGD/LGBTI del Municipio de Acacías, Meta.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: La Mesa Municipal de participación OSIDG/LGTBI, se regirá bajo los siguientes principios:

- a) Dignidad humana: La dignidad humana constituye la base de todos los derechos y hace referencia al valor esencial e intransferible de todo ser humano, independientemente de su condición social o económica, raza, religión, edad, sexo, etc.
- b) Justicia social: La justicia social comprende el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para un colectivo social determinado. Incluyendo objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos y el tipo de relaciones sociales considerables admisibles y deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legitimo.
- c) Equidad de género: La equidad de género se constituye en el mecanismo que posibilita las condiciones de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos público y privado, para participar, negociar,

Calle 13 No. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996 Correo l'ectrónico: contactenos@acacias gov.co; alcaldia@acacias.gov.co Página Web: www.acacias gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias



208, Pág. 4 de 9

disentir, disfrutar y acceder a las oportunidades para ejercer sus derechos, contribuir al desarrollo de la sociedad y beneficiarse de los resultados.

d) Diversidad: La diversidad hace referencia a la aceptación y el respeto por la diferencia, ya que implica entender que cada individuo en único en las dimensiones de raza, etnia, género, orientación sexual, estatus económico, edad, capacidades fisicas, creencias religiosas, políticas o ideológicas.

Esto se debe reflejar en la inclusión, la convivencia y la interacción de la multiplicidad de las personas considerando la riqueza cultural de cada uno, el dialogo intercultural, el respeto por el otro con el objetivo de unir y no de diferenciar.

CAPITULO II. DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTI Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN: La Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI, estará conformada por veintiuno (21) miembros de organizaciones formales que estén domiciliadas en el Municipio de Acacias, todas y todes elegidos por mecanismos participativos. Serán representantes las y los elegidos por voto para representar algunas diversidades que se constituyen de la siguiente manera:

- 1. Un (a) (1) Representante de la población Lesbianas
- 2. Un (1) Representante de la población Gays
- 3. Un (1) Representante de las mujeres transgénero
- 4. Un (1) Representante de hombres transgénero
- 5. Un (1) Representante de intersexuales
- 6. Un (1) Representante de OSIDG afrocolombiano
- 7. Un (1) Representante de OSIDG emprendedor
- 8. Un (1) Representante de OSIDG artesano
- 9. Un (1) Representante de OSIDG ambientalista o animalista
- 10. Un (1) Representante de OSIDG rurales y/o campesinas
- 11. Un (1) Representante de OSIDG con enfoque étnico o indígena
- 12. Un (1) Representante de OSIDG con condiciones de discapacidad
- 13. Un (1) Representante de OSIDG adulto mayor
- 14. Un (1) Representante de OSIDG de educación superior
- 15. Un (1) Representante de OSIDG Víctima de conflicto armado
- 16. Un (1) Representante de OSIDG que trabajan en garantía de lo DHH
- 17. Un (1) Representante Bisexual
- 18. Un (1) Representante de los(as) trabajadoras (es) sexuales.
- 19. Un (1) Representante de personas privadas de la libertad
- 20. Un (1) Represéntate OSIGD de los comerciantes
- 21. Un (1) Representante OSIDG de las juntas de acción comunal "JAC"
- 22. Un (1) Representante de OSIDG del sector religioso.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES: La Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIDG/LGTBI, tendrá las siguientes funciones:

Calle 13 No. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996 Correo Electrónico: <u>contactenos@acacias.gov.co; alcaldia@açacias.gov.co</u> Página Web: <u>www.acacias.gov.co</u> Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias





208/ Pág. 5 de 9

- Coordinar y Articular con las entidades responsables de la prevención, erradicación y atención de los distintos tipos de violencia contra la población OSIGD/LGBTI a nivel territorial el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Mesa Municipal.
- Trabajar en alianza con instituciones del orden Nacional, Departamental y Municipal con distintos medios de comunicación para la divulgación de estrategias dirigidas a la erradicación de los distintos tipos de violencia contra la población OSIGD/LGBT.
- Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional frente a las manifestaciones de violencias contra la población OSIGD/LGBTI.
- 4. Formular recomendaciones para la elaboración, difusión e implementación de un protocolo de coordinación Municipal que busque la prevención y disminución de todo tipo de violencia contra la población OSIGD/ LGTBI.
- Promover la difusión de las leyes que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población OSIGD/LGBTI y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia.
- 6. Apoyar la Ruta de atención Municipal frente a las distintas clases de violencia basada en género
- 7. Actuar en constante coordinación con la Mesa Departamental para diseñar diversas estrategias orientadas a prevenir y erradicar los distintos tipos de violencia contra la población OSIGD/ LGTBI.
- 8. Diseñar el plan de acción anual, que permita evaluar la efectividad y el impacto de las estrategias que se adopten desde la mesa en beneficio de la población OSIGD/LGTBI.
- 9. Dictar su reglamento interno.
- 10. Construir recomendaciones para garantizar la igualdad de oportunidades en el territorio.
- 11. Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos de la administración territorial para realizar la integración del enfoque de género y derechos humanos de la población Osigd-Lgtbi en sus acciones.
- 12. Desarrollar acciones de diálogo con otras instancias de la participación presentes en el territorio.
- 13. Promover un plan de acción de programas, proyecto y actividades.
- Garantías de derechos.
- 15. Presentar informe anual.
- Formular y presentar propuestas de proyectos con la institucionalidad que garanticen una mejor la calidad de vida de la población LGTBI.



Pag 6 de 9

ARTICULO SEXTO. INVITADOS: Bajo la calidad de invitados podrá ser la sociedad civil, entidades del gobierno y en Ente territorial cuando la Mesa así lo considere.

PARÁGRAFO: Los invitados no conformarán quórum deliberatorio o decisorio. Podrán tener voz, pero no voto.

CAPITULO III. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y TOMA DE DECISIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTI

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA: La Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes a través de su enlace convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos, redes y colectivos de población OSIGD/LGTBI, para hacer parte de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacías, Meta.

PARÁGRAFO: La convocatoria se acompañará de un proceso de información y divulgación sobre el carácter de la mesa OSIGD y de sus funciones, para lo cual deberán efectuarse las gestiones administrativas y/o presupuestales correspondientes, de manera en que pueda llevarse la información a todos los sectores mencionados en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO. DE LA INSCRIPCIÓN: Las personas de la población OSIGD/LGBTI que deseen ser parte de la Mesa Municipal de Participación, deberán inscribirse en la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes a través del enlace LGTBI/OSIG.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS REQUISITOS: La inscripción a la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI del Municipio de Acacías (Meta), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

 b) Hacer parte del colectivo de población OSIDG/LGTBI de Acacias y que haya trabajado por los derechos de su comunidad.

c) Diligenciar Formato de Inscripción.

- d) No tener antecedentes judiciales, fiscales, ni disciplinarios, entregar con el formulario de inscripción, dichas certificaciones como fecha no mayor a 30 días.
- e) Tener la disponibilidad para acudir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que programe la Mesa de Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acaclas.
- Certificado de avecindamiento.

ARTICULO DÉCIMO. ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES: Los integrantes de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGTBI de Acacias - Meta, serán elegidos una vez se realice la verificación de requisitos de que tratan los artículos anteriores, por parte de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, a través del enlace de Equidad de Género, teniendo en cuenta las diversidades. El proceso de elección contará con las garantías democráticas y será vigilado por parte de la Personería Municipal.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. MECANISMOS DE ELECCIÓN: Una vez seleccionados los aspirantes a la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI, el enlace de población OSIDG/LGTBI de la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes fijará fecha y hora para llevar a cabo la votación. Los integrantes

Calle 13 No. 13-08. Barrio Juan Meltao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996 Correo l'ectrónico: contactenos@acacias gov co; alcaldia@acacias gov co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldia de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 7 de 9

208/

Pág. 7 de 9

de la Mesa serán elegidas mediante votación múltiple y se ganará por mayoría simple, quedando de esa manera elegidos los veintidos (22) miembros de la Mesa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los representantes elegidos contará con un (01) suplente de su misma Representación, este será elegido por la misma organización, y deberá cumplir con los mismos requisitos que el representante electo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si existiera mayoría absoluta en relación con el voto en blanco, se realizará el procedimiento conforme a lo estipulado en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEA GENERAL: Se entenderá por Asamblea General la reunión general de miembros que conforma la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI para tomar decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LA TOMA DE DECISIONES: La Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI Acacías se pondrá de acuerdo o tomará sus decisiones mediante el mecanismo de asamblea.

PARÁGRAFO PRIMERO. QUÓRUM DELIBERATORIO: Para poder deliberar en la Asamblea General sobre cualquier tipo de decisión, será necesario la participación de la mitad más uno de los integrantes titulares o suplentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. QUÓRUM DECISORIO: Para efectos de la toma de decisiones, la asamblea deberá contar con quórum Deliberatorio y someter cualquier decisión a votación, una vez efectuados los votos será escogida la que tenga la mitad más uno de la votación de los asistentes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN POLÍTICA: Toda representación de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacías en espacios políticos se realizará por designación de los mismos mediante Acta, la cual deberá realizarse mediante asamblea general.

CAPÍTULO IV. DEL PERIODO DE ELECCIÓN, REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTI DE ACACÍAS

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DEL PERIODO DE ELECCIÓN: Los integrantes de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacías, contara con un periodo de elección de dos (2) años, contados a partir de su instalación.

PARÁGRAFO: Ningún miembro de la mesa podrá pertenecer a ella por más de dos (2) periodos consecutivos, sin importar que pertenezca de otra organización o sector.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DE SUS REUNIONES: La Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacías, se reunirá cuatro (4) veces en el año, sin que esto signifique prohibición de reunirse de manera extraordinaria.

Afr

11.





208/ Pág. 8 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este Decreto, se entenderá como reunión, la agrupación de integrantes de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacias con el fin de hablar de las acciones que se están realizando, comunicar información, solicitar información y demás temas que no constituyan la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reuniones, convocatorias y demás condiciones generales de funcionamiento de la Mesa de Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acacías, estarán reguladas por su reglamento interno.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. REGLAMENTO INTERNO: La Mesa de Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acacias deberá crear su reglamento interno en asamblea general, el cual se adoptará mediante acta debidamente motivada.

PARÁGRAFO: la Mesa de la Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acacías creará Subcomités en la asamblea general, quienes estarán encargados de tratar temas en específicos de la población para así tener un orden de acuerdo con la inclusión del enfoque en orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. PLAN DE ACCIÓN: Al inicio de cada periodo de la Mesa de Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acacías se deberá crear un plan de acción para los dos (2) años siguientes, que deberá actualizar semestralmente conforme a la situación social del Municipio.

CAPÍTULO V. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN OSIGD/LGBTI ACACÍAS.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacias será apoyada por la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes del Municipio a través del enlace de Población OSIDG/LGTBI.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica estará conformada por tres (3) integrantes de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacías, que ocuparán el cargo de presidente, vicepresidente y secretaria y su elección se realizará conforme a su reglamento interno.

PARAGRAFO SEGUNDO: el apoyo por parte el enlace OSIG/LGTBI de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes a la mesa de participación OSIGD se hará de manera semestral, con un equipo profesional que resuelva inquietudes de funcionamiento, plan de acción y organización de la mesa.

ARTICULO VIGÉSIMO. FUNCIONES: La Secretaría Técnica de la Mesa de Población OSIDG/LGTBI del Municipio de Acacias, tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar el desarrollo de plan de ejecución aprobado por la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacias.
- Verificar la socialización de las metas y logros alcanzados por la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acacias, conforme al plan de ejecución.
- c. Acompañar a las asambleas a que rindan informes sobre el cumplimiento del plan de ejecución.





Pág. 9 de 9

208/

- Realizar cronograma de actividades, sesiones ordinarias, y extraordinarias que la Mesa ha considerado necesarias para el correcto desarrollo del plan de ejecución.
- e. Realizar las actas de las sesiones plenarlas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los delegados de la Mesa Municipal de participación ciudadana de la población OSIGD/LGBTI de Acaclas ejercerán sus funciones Ad – Honorem.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REMÍTASE: copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicidad.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. COMUNÍQUESE: El presente Decreto a la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacías - Meta, a los

2 9 AGO 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Indira Aliet Patiño Diaz/Enlace OSIGD
Revisó: Yuri Catalina Castillo: / Abogada de Mosta SSECD // IV/
Reviso: Pilar Pérez Abogada Oficina Juridica

Reviso: Pilar Pérez Abogada Oficina Juridica Áprotó: Magda Milena Pinzón León / SSEQ

Vbo: Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina J

Y